

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12. No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana. ADMINISTRACIÓN: Taller tipográfico de la casa de Expositos.</p>	<p>La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 10

ELECCIONES

Debiendo tener lugar la votación para la Elección de Diputados á Cortes el domingo 10 del actual y el escrutinio general el jueves 14 del mismo, es preciso que tan pronto como terminen dichos actos, me den cuenta los Sres. Alcaldes de esta provincia de su resultado, por el medio más rápido, á cuyo efecto las estaciones telegráficas prestarán servicio permanente, según previene el artículo 59 de la Ley Electoral vigente.

En su consecuencia, una vez terminada la votación, y utilizando la estación telegráfica más próxima, me darán el parte correspondiente del resultado de la elección, sin perjuicio de remitir por el primer correo certificación de dicho resultado.

Señalado el Sábado 16 del actual para la elección de Compromisarios, que han de formar parte de la Junta general para elegir á su vez los Senadores por esta provincia, se hace preciso, que una vez conocido el resultado de dicha elección, comuniquen á este Gobierno, los señores Alcaldes de esta expresada provincia, por el medio más rápido,

los nombres de las personas elegidas para Compromisarios, que serán en número igual á la sexta parte de Concejales, según previene el art. 81 de la Ley Electoral para Senadores; pero eligiendo, sin embargo, un Compromisario, los Municipios donde no lleguen á seis los Concejales, y consignando si es adicto ó de oposición; sinperjuicio de remitir por el primer correo el certificado del Acta de la elección de que trata el art. 35 de la citada Ley.

Guadalajara 7 de Septiembre de 1905.

El Gobernador,
Luis Fuentes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

La Presidencia del Consejo de Ministros, en 18 del mes corriente, dice á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Ministro de Gracia y Justicia remite á esta Presidencia las adjuntas plantillas aprobadas del personal de Cárceles del Reino, á fin de que por ese departamento del digno cargo de V. E. se dé cumplimiento á lo preceptuado por el Real decreto expedido por esta Presidencia en 19 de Enero último.

De Real orden comunicada por el Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros lo digo á V. E. á los efectos indicados.»

Y en su virtud, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que las aludidas plantillas del personal de Cárceles del Reino, aprobadas por el Ministerio de Gracia y Justicia, se publiquen en la *Gaceta de Madrid* á continuación de esta disposición y en los *Boletines oficiales* de las provincias.

2.º Que en cumplimiento del art. 22 del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Enero próximo pasado, este Minis-

terio no sancionará ningún presupuesto de las Diputaciones en que no estén consignados los créditos necesarios para personal de Cárceles, con arreglo á las plantillas aludidas.

3.º Que V. S. no preste su aprobación á ningún presupuesto carcelario en el que no figuren las cantidades que para personal determinan las repetidas plantillas, y

4.º Que ni las Corporaciones provinciales ni las municipales introduzcan variación alguna en dichas plantillas sin la autorización del Ministerio de Gracia y Justicia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1905.

GARCIA PRIETO

Sr. Gobernador civil de....

Plantillas que se citan en la Real orden anterior

Hay un sello que dice: «Ministerio de Gracia y Justicia». — Plantilla del personal que ha de prestar sus servicios en las Cárceles del Remo, formulada por la Dirección general de Prisiones, conforme determina el Real decreto de 19 de Enero de 1905, copiado por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Grandes Cárceles celulares

	Pesetas
Madrid.	
1 Director, Jefe de Administración civil de tercera clase	7 500
1 Subjefe, Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones.....	5 000
1 Administrador, ídem de tercera del ídem.	4 000
1 Inspector de tercera ídem del ídem	2 500
3 Oficiales del ídem, á 2.000 pesetas.....	6 000
10 Jefes de Vigilancia del ídem, á 1.500 ídem.	15 000
30 Vigilantes de primera clase del ídem, á 1.350 ídem.....	40 500
34 Ídem de segunda ídem del ídem, á 1.125 ídem.....	38 250
1 Médico de primera ídem del ídem.....	2 500
1 Capellán de primera ídem del ídem	2 000
1 Maestro de instrucción primaria de primera ídem del ídem.....	2 250
1 Ídem de tercera del ídem.....	1 500
2 Pacientes de Medicina y Cirujía del ídem ídem, á 1.350.....	2 700
1 Ídem de Farmacia del ídem ídem.....	1 350
Barcelona	
1 Director, Jefe de Administración civil de cuarta clase	6 500
1 Subjefe, Director de tercera clase del Cuerpo.....	4 000
1 Administrador, Inspector de primera ídem del ídem	3 500
1 Oficial	2 000
4 Jefes de Vigilancia, á 1.500 pesetas.....	6 000
5 Vigilantes de primera clase, á 1.250 ídem.	6 250
72 Ídem de segunda ídem, á 1.000 ídem.....	72 000
1 Médico de tercera clase.....	1 500
1 Capellán de segunda ídem.....	1 000
2 Practicantes de Medicina, á 750.....	1 500
Valencia.	
1 Director de primera clase del Cuerpo....	6 000
1 Subjefe, Inspector de primera clase.....	3 500
1 Administrador, ídem de tercera ídem.....	2 500
1 Oficial	2 000
3 Jefes de Vigilancia, á 1.500 pesetas	4 500
7 Vigilantes de primera clase, á 1.250 ídem.	8 750
30 Ídem de segunda ídem, á 1.000 ídem	30 000
1 Médico de tercera ídem.....	1 500
1 Maestro de Instrucción primaria de tercera ídem	1 500

1 Capellán de tercera ídem	1 000
1 Practicante.....	1 000

Cárceles de Audiencia en capital de provincia de primera clase

Coruña.	
1 Director de segunda clase del Cuerpo....	5 000
1 Subjefe, Inspector de primera clase	3 500
1 Oficial	2 000
1 Jefe de Vigilancia	1 500
6 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas.....	6 000
Sevilla.	
1 Director de segunda clase	5 000
1 Subjefe, Inspector de primera clase	3 500
1 Administrador, ídem de tercera ídem....	2 500
1 Oficial	2 000
1 Jefe de Vigilancia.....	1 500
10 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 ptas.	10 000
Cádiz, Granada y Málaga.	
1 Director de segunda clase	5 000
1 Subjefe, Inspector de primera ídem.....	3 500
1 Administrador, Oficial.....	2 000
1 Jefe de Vigilancia.....	1 500
6 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 ptas.	6 000

Cárceles de Audiencia en capital de provincia de segunda clase

<i>Primer grupo</i>	
Burgos, Córdoba, Valladolid y Zaragoza	
1 Director de tercera clase.....	4 000
1 Subjefe, Inspector de segunda ídem.....	3 000
1 Administrador, Jefe de Vigilancia.....	1 500
6 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 ptas.	6 000
<i>Segundo grupo</i>	
Murcia, Oviedo y Toledo.	
1 Jefe, Inspector de primera clase.....	3 500
1 Subjefe, ídem de tercera ídem.....	2 500
1 Administrador, Jefe de Vigilancia	1 500
5 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 ptas.	5 000
Alicante.	
1 Jefe, Inspector de primera clase.....	3 500
1 Subjefe, ídem de tercera ídem.....	2 500
1 Jefe de Vigilancia	1 500
4 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 ptas.	4 000

Cárceles de Audiencia en capital de provincia de tercera clase

<i>Primer grupo, en las que existe Prisión correccional</i>	
Albacete, Cáceres, Castellón, Gerona, Huelva, Jaén, Las Palmas, León, Lugo, Orense, Pontevedra, Salamanca, San Sebastián, Tarragona, Vitoria y Zamora.	
1 Jefe, Inspector de segunda clase.....	3 000
1 Subjefe, Oficial	2 000
1 Administrador, Jefe de Vigilancia.....	1 500
5 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 ptas.	5 000

Sin Prisión correccional

Bilbao.	
1 Jefe, Inspector de segunda clase.....	3 000
1 Subjefe, Oficial.....	2 000
1 Jefe de Vigilancia	1 500
7 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 ptas.	7 000
Santander y Pamplona.	
1 Jefe, Inspector de segunda clase.....	3 000
1 Subjefe, Oficial	2 000
1 Jefe de Vigilancia	1 500
4 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 ptas.	4 000

Segundo grupo, en las que existe Prisión correccional

Avila, Badajoz, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Lérida, Logroño, Palencia, Palma de Mallorca, Segovia, Soria y Teruel.	
1 Jefe, Inspector de tercera clase.....	2 500
1 Subjefe, Jefe de Vigilancia.....	1 500
1 Administrador, Vigilante de primera clase	1 250
5 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 ptas.	5 000

Sin Prisión correccional

Almería y Ciudad-Real.

	Pesetas
1 Jefe, Inspector de tercera clase.....	2 500
1 Subjefe, Jefe de Vigilancia....	1 500
4 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 ptas.	4.000

PRISIONES DE MUJERES.

Madrid.

1 Director de tercera clase.....	4.000
1 Subjefe, Inspector de tercera.....	2 500
1 Jefe de Vigilancia.....	1.500
2 Vigilantes de primera clase, á 1.350.....	2 700
4 idem de segunda idem, á 1.000.....	4.000
1 Celadora.....	1 000
1 Médico de primera clase.....	2.500
1 Capellán de tercera idem.....	1.250

Barcelona.

1 Jefe, Inspector de segunda clase.....	3.000
1 Subjefe, Oficial.....	2 000
8 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 ptas..	8 000
1 Médico de tercera clase.....	1 500
1 Capellán de segunda idem.....	1 500
1 Practicante.....	750

Cárceles de cabeza de partido judicial en Juzgado de termino

Con Prisión correccional.

Antequera y Santiago.

1 Jefe, Oficial del Cuerpo, con.....	2 000
1 Administrador, Vigilante de primera clase.	1 250
4 Vigilantes de segunda clase, á 750 ptas....	3.000

Sin prisión correccional.

Alcoy, Alcalá de Henares, Cartagena, Ciudad Rodrigo, Ferrol, Jerez de la Frontera, Loja, Lorca, Orihuela, Puerto de Santa María, Santa Cruz de Tenerife, Talavera de la Reina y Tortosa.

1 Jefe, Oficial.....	2 000
3 Vigilantes de tercera clase, á 750 ptas.....	2 250

Cárceles de cabeza de partido judicial en Juzgado de ascenso.

Con prisión correccional.

Almendralejo, Baza, Berja, Carmona, Estella, Huerca, Overa, Lucena de Córdoba, Linares, Llerena, Osuna, Ubeda y Vélez-Málaga.

1 Jefe, Jefe de Vigilancia.....	1 500
1 Administrador, Vigilante de segunda clase.	1.000
3 Vigilantes de segunda clase, á 750.....	2.250

Sin prisión correccional.

Alcazar, Albñol, Alcalá la Real, Alcázar de San Juan, Alcira, Agostinas, Almodóvar del Campo, Andújar, Aracena, Arauda de Diero, Arcos de la Frontera, Arévalo, Astorga, Avilés, Biena, Balaguer, Béjar, Belmonte de Cuenca, Benavente, Betanzos, Boja, Boviésca, Bargo de Oma, Cabra, Calahorra, Calatayud, Callosa de Enasarriá, Caravaca Castuera, Cazalla, Celanova, Cervera (Lérida), Cieza, Coria, Cuéllar, Chinchón, Duroca, Denia, Dolores, Esija Eche, Estepa, Falset, Figueras, Gandesa, Gandia, Gujón, Grandollers, Guadix, Guernica, Hellín, Igualada, Inca, Jaca, Játiba, La Almunia, La Bisbal, La Roda, La Unión, Mahón, Manacor, Manresa, Manzanares, Marchena, Martos, Medina del Campo, Mérida, Mondoñedo, Monforte, Morón, Montilla del Palancar, Motril, Mula, Noya, Ocaña, Ogas, Otava, Padrón, Plasencia, Ponferrada, Quintanar de la Orden, Reus, Rioseco, Sagunto, San Cristóbal de la Laguna, San Fernando, Sanlúcar de Barrameda, Sanlúcar la Mayor, San Roque, Santa Coloma de Farnés, Segorbe, Sigüenza, Tarazona, Tarrasa, Tolosa, Toro, Torrijos, Trujillo, Tadela, Tuy, Utrera, Valdapeñas, Valls, Valverde del Camino, Vera, Vich, Vigo, Villafranca de Paadés, Villanueva y Geltrú, Vivero y Zafra.

	Pesetas
1 Jefe, Jefe de Vigilancia.....	1.500
3 Vigilantes de segunda clase, á 750.....	2.250

Cárceles de cabeza de partido judicial en juzgados de entrada.

Con Prisión correccional

Almadén, Don Benito, Monóvar, Santa María de Ortigueira, Torrelavega y Ugígar.

1 Jefe Vigilante de primera clase.....	1 250
1 Administrador, idem de segunda idem....	1 000
3 Vigilantes de segunda idem, á 750.....	2.250

Sin Prisión correccional

Amurrio, Alhama, Alfaro, Alcañices, Alcántara, Alburquerque, A bocácer, A berique, Abarracín, Albaida, Alba de Tormes, Aguilár, Agreda, Allariz, Almagro, Almansa, Almazán, Alora, Aoiz, Alcañiz, Aliaga, Archidona, Arenas de San Pedro, Arenis de Mar, Arnedo, Arzúa, Astudillo, Ateca, Atienza, Ayamonte, Ayora, Azpeitia, Baza, Buanás, Bado, Barbastro, Barco de Avia, Becerreá, Belchite, Belmonte de Oviedo, Belorado, Benabarre, Berga, Bermillo de Sayago, Boltaña, Brihuega, Bujalance, Cabuérniga, Caldas de Reyes, Cambados, Campillos, Cangas de Oís, Cangas de Tineo, Canjajar, Cañete, Cañiza, Carbayo, Carlet, Carrión de los Condes, Casas Ibáñez, Caspe, Castellote, Castro del Rio, Castroggeriz, Castropol, Castro Urdiales, Cazorla, Cabrerros, Cervera del Rio Alhama, Cervera del Rio Pisuerga, Cifuentes, Cogolludo, Coln, Concentaine, Colmenar (Málaga), Colmenar Viejo, Corcubión, Cuevas de Vera, Calamocha, Chantada, Chelva, Chinchilla, Chiclana, Chiva, Daimiel, Durango, Egea de los Caballeros, Engera, Escalona, Estepona, Estrada, Fonsagrada, Fraga, Frechilla, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Fuenteovejuna, Fuentesauco, Garrovillas, Gancín, Gergal, Ginzo de Limia, Grazalema, Guía, Haro, Herrera del Duque, Hervás, Híjar, Hinojosa del Duque, Hoyos, Huélma, Huéscar, Huete, Ibiza, Illescas, Infesto, Iznatoroz, Jarandilla, Jerez de los Caballeros, Jetafe, Jijona, La Bañeza, La Carolina, La Guardia, Lugo, La Palma, Laredo, La Verilla, Ledesma, Lerma, Lillo, Liria, Llanes, Logroño, Lora del Rio, Luarca, Lucena del Cid, Madridejos, Marbella, Marquina, Mancha Real, Mataró, Medinaceli, Medina Sidonia, Miranda de Ebro, Moguer, Molina de Aragón, Montalbán, Montánchez, Montblanch, Montefrío, Montilla, Montoro, Mora de Rabielos, Morella, Mota del Marqués, Muria de Paredes, Muros, Nájera, Nava del Rey, Navahermosa, Navalcarnero, Navalmorat de la Mata, Negreira, Novelda, Nules, Oivenza, Omedo, Olot, Olvera, Outeniente, Orcera, Ordenes, Orgiva, Pastrana, Pego, Peñafiel, Peñaranda de Bacamante, Piedrahena, Piedrahita, Pina, Pola de Labiana, Pola de Lena, Pola de Siero, Posadas, Potes, Pozoblanco, Pravia, Priego (Córdoba), Priego (Cuenca), Puebla de Alcocer, Puebla de Sanabria, Puebla de Tribes, Puenteareas, Puente Caldelas, Puente del Arzobispo, Puente deume, Puerto de Arrecife, Paigcerlá, Parchena, Quiroga, Ramas, Rumbra, Redondela, Rinososa, Requena, Riaño, Raza, Ribadavia, Ribadeo, Roa, Rute, Sabadell, Sacodón, Sahagún, Salas de los Infantes, Saldaña, San Clemente, San Felin de Llobregat, San Lorenzo del Escorial, San Martín de Valdeiglesias, San Mateo, San Vicente de la Barquera, Santa Cruz de la Palma, Santafé, Santa María de Nieva, Santo Domingo de la Calzada, Santoña, Sariñena, Sarriá, Sedano, Señorín de Carballino, Seo de Urgel, Seróveda, Sequeros, Solsona, Sorbas, Sort, Sos, Sueca, Tafalla, Tamarite, Tarancón, Tineo, Tordesillas, Torrecilla de Cameros, Torrelaguna, Torrente, Torrox, Totana, Trem, Valdeorras, Valencia de Alcántara, Valencia de Don Juan, Valmaseda, Valoria la Buena, Valderrobres, Vélez-Rubio, Vendrell, Vergara, Verín, Viana de Bollo, Vieta, Villacarriedo, Villacarrillo, Villadiego, Villafranca del Bierzo, Villajoyosa, Villalón, Villalpando, Villalba, Villanueva de los Infantes, Villanueva de la Serena, Villarcayo, Villaviciosa, Villena, Vinaroz, Vitigudino, Viver, Yecla y Yeste.

1 Jefe, Vigilante de primera clase.....	1.250
2 Vigilantes de segunda clase, á 750 pesetas	1.500

Madrid 14 de Agosto de 1905. — Aprobado por S. M. — El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín González de la Peña.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
Industria, Comercio y Obras públicas.**

REAL ORDEN

Las reiteradas quejas formuladas por abonados á distintas Compañías suministrantes de fluido luminoso, las noticias oficiales y las estadísticas recibidas, evidencian las dificultades que los funcionarios encargados de llevar á cabo la contrastación tienen que vencer para la sustitución de todo contador que no reúne condiciones reglamentarias.

En consecuencia de lo expuesto; en consonancia de lo reclamado por la opinión pública, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 103 de las instrucciones reglamentarias de 7 de Octubre de 1904;

S. M. el R. y (q. D. g.) se ha servido disponer que los Verificadores de contadores de gas y electricidad remitan por conducto de VV. SS. á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, en los cinco primeros días de cada mes, relación de los contadores que por no reunir las condiciones reglamentarias hayan sido sustituidos ó decomisados con arreglo al caso 5.º el artículo 622 del Código penal, y de las multas que por infracciones reglamentarias se hayan impuesto.

De Real orden lo digo á VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. SS. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1905.

C. ROMANONES

Sres. Gobernadores civiles de las provincias de España.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

Mes de Septiembre del año 1905

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduría, según previenen las disposiciones vigentes y clasificada por el orden de prelación que establece el Real decreto 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 29 de Enero de 1903.

	Pendientes de pago hasta 31 Agosto 1905	Obligaciones que se calculan para sepbre.
	Pesetas	Pesetas
Gastos obligatorios de pago inmediato		
1.º Contribuciones y seguros.....		241 80
2.º Sección de Instrucción pública y Bellas Artes.....	2 196 39	1.274 83
Instituto y Escuelas Normales.....	9.753 34	4.876 66
Bibliotecas.....	266 67	133 33
Gastos del Correccional y estancias de presos.....	3.805 29	1.510 90
3.º Idem de presos á disposición de la Audiencia.....	1.341 14	516 89
Reparación del edificio destinado á Correccional y Audiencia.....	53 28	166 66
Estancias de dementes.....	7 679	2.650
Hospital provincial.....	16.321 79	10 567
4.º Casa de Expositos.....	16.047 76	
Haberés, salarios y jornales, de ambos Establecimientos.....	5.620 84	4.324
Suscripciones obligatorias.....	13 34	116 91
5.º Gastos de impresión y publicación del Boletín oficial.....	840	131 20
Intereses de la anualidad corriente al Balneario de Trillo.....	145 52	49 44
6.º Quintas.....	1.485	2 261 36
Elecciones.....		3.500

Personal de la Secretaría y Porteros.....		2.024 66
Id. de la Contaduría.....		736 10
Id. de la Depositaria y Archivo.....		383 38
7.º Id. de la Sección de Cuentas.....		728 99
Id. de Obras públicas.....		708 33
Id. de las Comisiones especiales.....		104 16
8.º Pensiones.....	1.329 02	241 23
Calamidades ordinarias y extraordinarias.....		6 000
9.º Imprevistos.....	806 32	1 375 68
Gastos obligatorios de pago diferible		
1.º Carreteras.....		6.000
Puentes.....	1.000	380 39
Conservación de fincas y puentes.....	311 55	875
2.º Suministro de bagajes.....	1.750	
Gastos de representación al Sr. Presidente.....	899 95	216 64
4.º Dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial.....	3.045	600
Id. á los id. del Tribunal Contencioso Administrativo.....		180
Material de la Comisión provl. y Presidencia.....	150 30	2 333 34
5.º Id. de la Secretaría y Depositaria.....		1 475
Id. de la Contaduría.....		500
Id. de la Sección de Cuentas.....		375
Id. de Obras públicas.....		375
Id. de las Comisiones especiales.....		562 50
Gastos voluntarios		
2.º Otros gastos de interés provincial.....		6.000
Resultas del ejercicio anterior.....	36.071 40	
Id. de los años anteriores.....	602.314 15	
Totales.....	713.247 05	64.996 32

Resumen

Importan las obligaciones pendientes de pago hasta 31 de Agosto de 1905.....	713 247 05
Idem las id. que se calculan para el mes de Sepbre.....	64 996 32
Total.....	778 243 37

Guadalajara 1.º de Septiembre de 1905.—El Contador, Esteban Carrasco de León.—Sesión de 2 de Septiembre de 1905.—La Comisión provincial; como me.—El Vicepresidente accidental, Félix Alvira.—El Secretario, Luis García del Val.

Escuela Normal de Maestras

DE GUADALAJARA
AVISO

El día 15 de los corrientes, á las nueve de la mañana, darán principio los exámenes de ingreso en este Establecimiento. Una vez terminados los ingresos, se verificarán los de prueba de curso de primero y segundo año, tanto de las que no sufrieron examen en Junio, como de las que lo hayan solicitado en Agosto, y las suspensas de los exámenes ordinarios.

Lo que se avisa para conocimiento de las interesadas.

Guadalajara 7 de Septiembre de 1905.—La Directora, María de la Concepción Aparicio y Bueno.

AYUNTAMIENTO DE GUALDA.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa, con el sueldo anual de ocho celemines de trigo por cada caballería mayor y cuatro por cada menor, cobrado en la recolección de cereales.

Los que deseen desempeñar dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial.

Gualda 5 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Apolinar Lopez.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.